



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 217 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, nueve de septiembre dos mil veintidós

En atención a que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda instaurada en el proceso de Restitución de Tenencia promovido por **DAVIVIENDA S.A** en contra de **JORGE LUIS LOPEZ IGLESIAS**.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del Estatuto Procesal Vigente.

Notifíquese en los términos previstos en la ley 2213 de 2022.

Se reconoce a **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 12 de septiembre de 2022, se
notifica a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA